



**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial de la sesión extraordinaria urgente celebrada el día 17 de julio de 2023, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 787/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para gastos de Feria y Navidad 2023, como sigue a continuación:

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación Presupuestaria		Concepto	Importe
338	2279905	Feria: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	31.692,45
338	2279906	Fiestas Navideñas: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	20.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>51.692,45</b>

Esta modificación por importe de 51.692,45 € se financia con cargo al remanente líquido de tesorería.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En El Castillo de las Guardas a fecha de firma electrónica.

El Alcalde

Fdo. Gonzalo Domínguez Delgado

Gonzalo Domínguez Delgado (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 11/08/2023  
HASH: 2607c01910e6b9f05698ac7a041153bea



Cód. Validación: 9LASLEAAW9AWEHT5F9PX4GM6  
Verificación: <https://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

